

ESTADO No. 055**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181	ROMELIA ACOSTA MENDOZA; IVAN EDUARDO BARRERA; WILLIAM HERNAN BARRERA; OTTO DELFIN GUERRA	15-05-2023	191	Una vez verificado el expediente digital del título minero IJH-15181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 200 del 15 de mayo del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-10141	URBAN GROUP S.A	15-05-2023	192	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICS-10141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 198 del 12 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	15-05-2023	193	Una vez verificado el expediente digital del título minero JD4-15221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. JD4-15221, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 9 de noviembre de 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 177 del 4 de mayo de 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JD4-15221 que la solicitud (Suspensión de Obligaciones) radicada mediante No. 20221002175092 del 01 de diciembre del 2022 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez finalizado se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular y se harán los requerimientos pertinentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 177 del 4 de mayo del 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JD4-15221 que los formularios de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 con sus respectivos soportes de pago será evaluado cuando presente la aclaración a que mes del trimestre corresponde la producción reportada más los soportes de la empresa a quienes fue vendida, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 177 del 4 de mayo del 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JD4-15221 que los formularios de declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2020 y I y II trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago serán evaluados cuando presente la aclaración a que mes del trimestre corresponde la producción reportada más los soportes de la empresa a quienes fue vendida, lo anterior d conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 177 del 4 de mayo del 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JD4-15221 que el Formato Básico Minero Anual de 2018 y de 2019 y el Formato Básico Minero Semestral de 2019 y de 2020, serán evaluados a través de la plataforma AnnAMineria, lo anterior d conformidad con lo establecido en el Concepto
----	-----------------------	-----------	--------------------------	------------	-----	--



						Técnico No. 177 del 4 de mayo del 2023. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JD4-15221, que el PTO presentado se encuentra en proceso de evaluación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No.177 del 4 de mayo del 2023. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JD4-15221 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.177 del 4 de mayo del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19468	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	15-05-2023	194	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19468, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 19468, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 176 del 4 de mayo de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 19468 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: - Formulario para la declaración de producción y liquidación de REGALIAS correspondientes al primer (I) trimestre del año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 176 del 4 de mayo de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 19468 que, para poder adelantar las actividades mineras, deberá llevar a cabo los trámites y contar con los permisos correspondientes de la autoridad ambiental competente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 176 del 4 de mayo de 2023. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. 19468 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.176 del 4 de mayo del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C2	APC AGREGADOS LTDA	15-05-2023	195	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10429C2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023



					APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 08 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares que en adelante deberá presentarse un único formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionando Grava, Arena y Recebo, teniendo en cuenta que estos fueron los minerales aprobados en el PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 3917-0 y evento No. 134482 del 31 de agosto de 2020, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero semestral 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 3454-0 y evento No. 132430 del 21 de agosto de 2020, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 43995-0 y evento No. 323658 del 21 de agosto de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo
--	--	--	--	--	---

						del 2023. Mediante radicado No. 44141-0 y evento No. 323900, del 21 de febrero de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 65770-0 y evento No. 406362 del 09 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023. INFORMAR que mediante radicado No. 20221001981582 del 22 de julio de 2022, se presentó solicitud de Prórroga al Contrato de Concesión No. 10429C2 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 202 del 15 de mayo del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	15-05-2023	196	Una vez verificado el expediente digital del título minero S-LSB-36, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación declaración, liquidación de las regalías del primer trimestre del año 2023. - Presentación del FBM anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 201 del 15 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su



						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: Soportes de pago de las regalías correspondiente al (I) primer trimestre del año 2023 De conformidad al Concepto Técnico N° 201 del 15 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 201 del 15 de mayo del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Se desfija **hoy 16 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA